

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00419-00

El abogado GERMAN SNEIDER HUERFANO BARBOSA apoderado de la parte demandante solicitó la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20610060 de propiedad de ANGELICA MARCELA GUATIBONZA.

Sin embargo, dado que no se supe el principio de taxatividad propio de las cautelas, al repararse que para los juicios declarativos las medidas cautelares procedentes son las que contempla el artículo 590 del Código General del Proceso, se debe negar el decreto pretendido.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el decreto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **108** hoy **29 de agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee8bc441cdd26f01d4b722113356dc4453ac5b7844fe0a8cd11829bd066706f**

Documento generado en 26/08/2022 02:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>